

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

"FONDO DE LA EDITORIAL DE ENTRE RÍOS"

ARTÍCULO 1º - Objeto: Créase Fondo de la Editorial de Entre Ríos, cuya finalidad será atender los requerimientos financieros que se originen en el cumplimiento de los fines y objetivos de dicho organismo.

ARTÍCULO 2º - Afectación especial: El Fondo de la Editorial de Entre Ríos tendrá afectación para la concreción de sus fines y objetivos, y en especial se destinará a:

- **1-** Proporcionar a la Editorial de Entre Ríos los medios necesarios que le permitan desarrollar eficazmente sus funciones y concretar sus objetivos, cuando éstos no sean naturalmente atendidos por Rentas Generales de la Provincia.
- **2-** Promover, organizar y participar de todo evento que resulte de interés cultural, cuando así lo determinaren las autoridades pertinentes.
- 3- Difundir las actividades del Organismo cuando correspondiere.



- **4-** Financiar cursos, talleres de capacitación y demás instancias de formación, tanto para el personal como para los ciudadanos/as entrerrianos/as, cuando así lo establezcan las autoridades competentes.
- **5-** Pagar prestaciones y/o servicios extraordinarios necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- **6** La adquisición de bienes de capital que permitan y faciliten la concreción de las actividades desarrolladas por la Editorial.
- **7-** Alcanzar todo objetivo establecido por Ley o Decretos del Poder Ejecutivo y demás que surjan de la Carta Orgánica del Organismo.

La presente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo atenderse con éste Fondo cualquier situación y/o cuestión que se encuentre dentro del objeto y finalidad de la Editorial.-

ARTÍCULO 3º- RECURSOS: El Fondo de la Editorial de Entre Ríos estará integrado por:

- 1- Los importes provenientes de la venta de libros editados por la Editorial
- 2- Los aranceles cobrados por la realización de eventos, presentaciones y ferias
- **3-** Los aportes, donaciones y demás ingresos que se obtengan de terceros por convenios celebrados con organismos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y/o extranjeros.
- **4-** Los importes de dinero que se perciban en concepto de concesión o cesión de espacios y/o instalaciones pertenecientes a las distintas dependencias del Organismo.
- **5-** Los importes percibidos por donaciones, legados, herencia, subsidios o contribuciones de organismos públicos, empresas y de toda persona o entidad pública o privada que desee cooperar con el objeto de la Editorial de Entre Ríos.
- **6-** Las recaudaciones derivadas de actividades promocionales, ediciones especiales o cualquier otro objeto conmemorativo que realice la Editorial.



7- Los fondos provenientes de actos de mecenazgos de personas físicas o jurídicas cuando

se destinen al uso cultural.

8- Cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º- ADMINISTRACIÓN: Los recursos mencionados serán depositados en una cuenta bancaria especial , habilitada al efecto, bajo la titularidad de la Editorial de Entre Ríos, denominada **FONDO EDITORIAL ENTRE RÍOS** y operará con las firmas conjuntas de la persona a cargo de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y de quien

ejerza la dirección de la Editorial de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º - REGLAMENTACIÓN: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley a

los fines de la percepción de los montos referidos en el art.3º, dentro del plazo de noventa

(90) días contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6º: De forma.-

CORA, Stefanía.

Diputada Provincial Frente Creer CÁMARA DE DIPUTADOS DE E.R.

AUTORA



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto ha sido trabajado en forma conjunta con la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia.

En 1986, mediante la Ley N° 7818 tuvo lugar la creación de la Editorial de Entre Ríos en miras a la promoción y difusión de las letras entrerrianas y demás realizaciones culturales en el ámbito de las artes, ciencia y literatura, en general.

La Editorial publica, difunde y vende obras literarias, históricas, culturales, educativas y científicas exclusivamente de autores entrerrianos. Sus objetivos son la divulgación de las letras y la difusión del conocimiento a través de las obras que edita, la realización de actividades culturales y educativas, el fomento del hábito de lectura y la cultura en general, la promoción de nuevos autores y autoras de toda la provincia, difundir y vender el catálogo de ediciones, activar la promoción de la lectura, participar en ferias que den visibilidad a su trabajo y al de los/as escritores/as entrerrianos/as.

Por medio de estas acciones, la Editorial de Entre Ríos propicia el intercambio cultural con otras artes, representando orgullosamente la tradición en letras de nuestra provincia.

En cumplimiento de uno de sus objetivos: "Distribuir conocimiento", la Editorial publica libros accesibles para los/as niños/as de todos los niveles escolares. El acceso a dichas obras se da a través de donaciones a bibliotecas escolares, populares, públicas u otros organismos estatales, y a distintos medios de prensa que lo soliciten formalmente a la Dirección. También mediante la venta de ejemplares a precios a precios accesibles. Al tiempo que busca nuevas formas de vinculación con diversos e incipientes públicos lectores, generando propuestas para adolescentes, jóvenes, niños y niñas del territorio provincial.

Resulta esencial para el desarrollo de sus fines y ejecución de sus actividades contar y disponer, en forma adecuada y oportuna, de los recursos económicos necesarios y las asignaciones presupuestarias correspondientes.



De ahí, que por medio del presente proyecto de ley se cree el Fondo de la Editorial de Entre Ríos, el cual tendrá por objeto atender a los requerimientos financieros que se originen en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Editorial.

En miras a simplificar y facilitar la administración, acceso y disposición de los recursos económicos por parte de la Editorial, el presente proyecto dispone la apertura de una cuenta bancaria especial, habilitada al efecto, bajo su exclusiva titularidad. Dicha cuenta será administrada y operará con las firmas conjuntas de la persona a cargo de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y de quien ejerza la dirección de la Editorial de Entre Ríos.

La importancia del presente proyecto de Ley queda explícita en su artículo 2°, donde en forma enunciativa se enumeran algunos de los destinos y objetivos a los que se afectará el Fondo de la Editorial de Entre Ríos, conforme lo desarrollado.

En cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y la Constitución Provincial, específicamente en su art. 26, en el cual se reconoce a la cultura como un derecho fundamental y una obligación del Estado provincial la adopción de medidas de acción positiva tendientes a garantizar y hacer efectivo el goce y ejercicio de este derecho derecho igualdad de condiciones, solicito a mis pares que acompañen el presente Proyecto de Ley

CORA, Stefanía.

Diputada Provincial Frente Creer CÁMARA DE DIPUTADOS DE E.R.

AUTORA